



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Expte.Nro.:15-09-69013

VISTO:

La existencia del servicio de **Taller de Vidrio** que realiza la Facultad de Ciencias Químicas para sus docentes e investigadores;

Que es necesario arancelar dicho servicio a fin de afrontar los gastos operativos que requieren su mantenimiento;

Que dicho servicio consiste en la construcción de piezas nuevas, reparación de piezas existentes y construcción de equipos nuevos, muchos de ellos diseñados a medida según las necesidades del docente y/o investigador;

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Sr. Gustavo A. Figueroa, respecto a la necesidad de establecer aranceles para el servicio que corre a fs. 1 del expediente de referencia;

Que debe darse cumplimiento con la legislación vigente y Ord. HCS 4/95, 7/95 y 18/2008;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- El arancel será cobrado de acuerdo a un sistema de puntaje que dependerá la complejidad del trabajo a realizar y que será llevado cabo, según planillas confeccionadas a tal fin, por el encargado del Taller de Vidrio de la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el apartado Área Central del Art. 2 de la Res. HCD 247/99 el arancel de pesos tres (\$ 3,00) por punto.

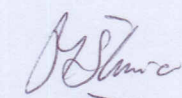
ARTÍCULO 3º.- Tómese nota, por el Área Económico Financiera comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES
DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE**

RESOLUCIÓN N°: 583


Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC